



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2020-MPP/A

Puno, 29 de Octubre de 2020



VISTO:

Informe Técnico N° 15-2020-MPP/GTDE, emitido por el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado a través de Decreto Supremo N° 020-2020-SA y 027-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendarios a partir del 8 de setiembre de 2020, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueban los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", estableciéndose en el literal b) de las responsabilidades del Gobierno Local, "Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por: 1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside; 2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local; 3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos. 4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente", los mismos que se conformaron mediante Acta en cada uno de los mercados de la ciudad de Puno;

Que, con Informe Técnico N° 15-2020-MPP/GTDE, emitido por el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, solicita emisión de acto resolutivo en vía de regularización reconociendo los Comités de Autocontrol Sanitario de los siguientes mercados: a) Mercado





Municipalidad Provincial de Puno

Central, b) Mercado Laykakota, c) Mercado Los Incas, d) Mercadillo Los Incas, e) Mercado Bellavista, f) Mercado Unión y Dignidad;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de los Comités de Autocontrol Sanitario de los Mercados de Abastos: Mercado Unión y Dignidad, Mercado Bellavista, Mercado Central, Mercado Laykakota, Mercado los Inkas y Mercadillo los Inkas, ubicados en el distrito y provincia de Puno, los mismos que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Actividades Económicas y demás áreas involucradas las Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. María Ticona Maquena
ALCALDE